

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 23 JUN 2008 <i>Marcia Puigosa B.</i> RECIBIDO POR: HORA: 3:05PM
--

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 105
SERIE 2007-2008

**PARA UBICAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL UN
ÁREA PARA DEJAR Y RECOGER PASAJEROS EN LA
CALLE SAN FRANCISCO ENTRE EL NÚMERO 312 Y
310 DE DICHA CALLE; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Estatal y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del Viejo San Juan, el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de tener un espacio para que los hoteles sitios en el casco urbano de la Ciudad Capital tengan un área para dejar y recoger a sus huéspedes, DA House Hotel ha solicitado se le provea de un espacio para dejar y recoger a sus huéspedes;
- POR CUANTO:** La práctica de establecer áreas para dejar y recoger huéspedes no es nueva en este Centro Urbano ya que hoteles tales como el Hotel El Convento, El Hotel Plaza de Armas, El Hotel Milano y otros, cuentan con un área para dejar y recoger huéspedes frente a sus respectivas puertas. La Oficina de Tránsito y Transportación luego de investigar, recomienda se autorice un

espacio para dejar y recoger pasajeros de veintidós (22) pies de largo para que pueda ser utilizado por cualquier tipo de vehículo de excursiones, entre el 312 y 310 de la calle San Francisco.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,” DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizada exclusivamente por vehículos para dejar y recoger pasajeros, un área de estacionamiento de veintidós (22) pies de largo para que pueda ser utilizado por cualquier tipo de vehículo de excursiones, entre el 312 y 310 de la calle San Francisco. Este espacio podrá ser utilizado por un máximo de veinte (20) minutos para garantizar el uso eficiente del mismo y no podrá ser utilizado para uso del personal del Hotel o sus clientes a ninguna hora del día o noche.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción presentará un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

